

En atención a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, bajo el siguiente marco:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Local Santa Cruz, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de garantizar la prestación continua, oportuna, integral y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contratar servicios profesionales como fisioterapeuta, orientados a la valoración, intervención, tratamiento y rehabilitación funcional de los usuarios, conforme a los protocolos institucionales y a la normatividad vigente en salud.

La fisioterapia constituye un componente esencial dentro del proceso de atención en salud, especialmente en la recuperación funcional, prevención de secuelas, mejoramiento de la calidad de vida y reintegración social de los pacientes que presentan alteraciones del movimiento, limitaciones físicas temporales o permanentes, enfermedades crónicas, condiciones neurológicas, musculoesqueléticas y respiratorias, así como en procesos de rehabilitación posterior a eventos agudos, quirúrgicos o traumáticos.

Actualmente, la entidad presenta insuficiencia de talento humano en su planta de personal para cubrir de manera adecuada y oportuna la demanda del servicio de fisioterapia, lo cual dificulta garantizar la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de los planes de manejo integral establecidos para los usuarios. Adicionalmente, la naturaleza especializada del servicio requiere la intervención de un profesional con formación, experiencia y competencias específicas, debidamente habilitado, que permita asegurar una atención segura, efectiva y acorde con los estándares de calidad exigidos por el sistema de salud.

La contratación de un profesional en fisioterapia resulta necesaria para evitar la interrupción de los procesos terapéuticos, reducir el riesgo de complicaciones, secuelas o recaídas en los usuarios, y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público de salud. Asimismo, permite fortalecer la capacidad operativa de la entidad sin generar vínculos laborales permanentes, atendiendo a necesidades asistenciales que no pueden ser cubiertas con los recursos humanos disponibles.

En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales como fisioterapeuta, como un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada atención, rehabilitación funcional y recuperación integral de los usuarios, en concordancia con los fines del Estado, las políticas institucionales y la normatividad vigente que regula la prestación de los servicios de salud en Colombia.

2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. TIPO DE CONTRATO

Orden de Prestación de Servicios

MODALIDAD	Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.
------------------	---

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

4. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, ORIENTADOS A LA VALORACION, INTERVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

5. CONDICIONES GENERALES

1. Prestar sus servicios profesionales como fisioterapeuta en consulta externa, de acuerdo a la agenda programada por el subgerente científico, la cual no podrá exceder de 12 horas. En caso de presentarse un cambio en la agenda por parte del contratista, deberá informar por escrito con un término de 72 horas al subgerente científico y supervisor del contrato y sin que haya afectación del servicio, con excepción de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Realizar el diligenciamiento completo de la historia clínica, anexos y demás documentos que deriven de la atención médica del paciente realizando la valoración fisioterapéutica integral, mediante la aplicación de pruebas semiológicas, funcionales y de movimiento, de acuerdo con la condición clínica del paciente y el diagnóstico médico. 3. Emitir el diagnóstico fisioterapéutico, definir objetivos terapéuticos y establecer el correspondiente plan de intervención, conforme a los hallazgos clínicos, criterios profesionales y protocolos institucionales. 4. Como contratista asistir a las reuniones del comité de vigilancia epidemiológica COVE y comité de historias clínicas. 5. Realizará antes de iniciar la atención de pacientes la ronda tecnológica para debatir diagnósticos y mejorar conocimientos científicos en busca de mejorar los procesos del Hospital. 6. Prestar sesiones de fisioterapia de manera individual o grupal, garantizando la correcta aplicación de ejercicios terapéuticos, técnicas manuales, agentes físicos y tecnologías terapéuticas, de conformidad con la indicación profesional y los lineamientos establecidos por la institución. 7. Realizar el diligenciamiento completo del Registro Individual de Prestación de Servicio (RIPS) y demás documentos que deriven de la atención médica del paciente y registrar de manera oportuna, veraz y completa la atención prestada, evolución clínica y plan de manejo fisioterapéutico en la historia clínica institucional, de conformidad con la normatividad vigente, informar oportunamente al supervisor del contrato y al equipo de salud cualquier cambio significativo en la condición clínica del paciente que requiera ajustes en el plan de tratamiento o remisión a otro servicio. 8. Asistir a las reuniones de contratistas que programe el supervisor del contrato o la gerencia, de acuerdo a la planeación administrativa del Hospital Santa Cruz. 9. Colaborar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo asistencial a que se le invite. 10. En cuanto al trámite de la correspondencia interna, deberá sujetarse a los términos establecidos en las Tablas de Retención Documental y los Modelos de Correspondencia, los cuales han sido socializados previamente. 11. Informar con antelación, dada la necesidad del servicio, los cambios y/o ajustes de agendas. 12. Prestar los servicios aquí establecidos o que se entiendan incorporados dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 13. No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del contratante. 14. Cumplir con las actas de compromiso firmadas con la Subgerencia correspondiente, las cuales se suscribirán con el jefe del área

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

correspondiente. 15. Acoger todas las políticas instauradas por el Hospital, tendientes al mejoramiento continuo del proceso. 16. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. 17. Solicitar valoración especializada y/o el traslado de pacientes a otros servicios cuando las circunstancias así lo ameriten y llevar el registro de esas remisiones, diligenciar los formatos con letra legible y que contengan los códigos CUPS, firma y sello correspondiente. 18. En el evento que sea glosada alguna cuenta presentada y con ocasión de servicios y atenciones brindadas a un paciente, y la glosa se origine en deficiencias en la admisión, revisión de documentos, verificación de derechos o situaciones imputables al operador contratista, éste deberá asumir el valor glosado, para lo cual se autoriza incluso a que el contratante realice los descuentos respectivos de cualquier suma adeudada. 19. Se obliga a anticiparle al contratante toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. 20. Cumplir con la prestación del servicio, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al contratante, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades científicas y administrativas. 21. Una vez terminada la presente orden por cualquier causa, colaborar con el contratante en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 22. Garantizarle al Hospital la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 23. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole. 24. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo. 25. No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. 26. Prestar los servicios en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad y normatividad, entre otros Condiciones Sanitarias, Estándares de Habilitación, bioseguridad y atención al usuario. 27. Garantizar a los usuarios un adecuado sistema de información y orientación sobre los servicios ofrecidos y la manera de acceder a ellos. 28. Cumplir con las guías de Atención Integral que se adopten por parte del Ministerio de la Protección Social y los Protocolos que se adopten por el contratante. Cuando el contratante no cuente con protocolos o guías de manejo, se aceptarán los que se adopten por parte del Ministerio de la Protección Social. 29. No brindar ningún tipo de información sin previa autorización a medios de comunicación. 30. Dar apoyo al comité de conciliación de la entidad, en caso de que se requiera de los conocimientos profesionales por posibles acciones judiciales que se interpongan en contra del Hospital Santa Cruz. 31. Acatar el código de ética del Hospital. 32. Acatar las indicaciones y directrices propias de la reglamentación del servicio y las recomendaciones sobre la actividad que haga el contratante a través del Supervisor. 33. Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual se le soliciten en cualquier tiempo. 34. Informar a la entidad contratante el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. 35. Cumplir y acatar con las normas y procedimientos del sistema de gestión de calidad.

6. PLAZO

El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

El valor se estima en la suma de Siete millones cuatrocientos mil pesos (\$7.400.000) M/Cte., los cuales serán cancelados al contratista en cuotas mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas mensualmente, debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 206 de febrero 02 de 2026
---	-------------------------------

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal del Hospital Santa Cruz, E.S.E del municipio de Trujillo, o en algunas de sus sedes o puestos de salud dependiendo de la necesidad del servicio o lo pactado en el objeto contractual.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en una orden de prestación de servicios, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo 009 de 2025, cuando se trate de celebrar órdenes cuyo valor sea igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 10 del Manual de Contratación, se podrá contratar directamente y sin pluralidad de ofertas en el caso de contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate.

9.1 GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo No. 009 de mayo 9 de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Local Santa Cruz", no se exigirá garantía única al CONTRATISTA.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, el Hospital, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL HOSPITAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 – 06
TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Ítem	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por el Municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo de JAVIER LUBIN ROJAS AYALA Subgerente Científico del Hospital Santa Cruz E.S.E.

13. ANEXOS

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DOCUMENTO

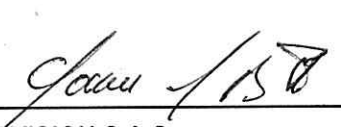
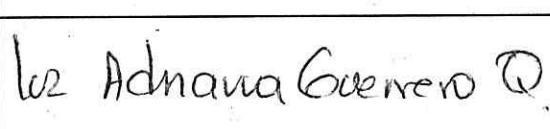
Febrero 02 de 2026

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06

TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

SUPERVISOR	JAVIER LUBIN ROJAS AYALA Subgerente Científico
FIRMA	
REVISIÓN JURÍDICA	LAW VISION S.A.S EMILSON ANDRES PORRAS RICO Asesor Jurídico Externo
FIRMA	
GERENTE	LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
FIRMA	

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

CALLE 21 No. 22 - 06
 TELEFONO 3178936040

e-mail: secretaria@hospital-localsantacruz.gov.co

